

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-1723 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número dos dentro del presupuesto general de 2016, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto, y altas por nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio nes de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22101	Suministro de agua	125.000,00	+ 2.000,00	127.000,00
920	16008	Asistencia Sanitaria	11.300,00	+ 2.500,00	13.800,00
171	21001	Parques	2.000,00	+ 4.000,00	6.000,00
342	21200	Obras reparación piscina	2.500,00	+ 1.000,00	3.500,00
342	48904	Subvenciones deportivas	6.307,00	+ 3.000,00	9.307,00
912	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	15.000,00	+ 4.000,00	19.000,00
920	20800	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.220,00	+ 1.000,00	3.220,00
920	21500	Mobiliario Urbano	2.000,00	+ 3.000,00	5.000,00
920	22199	Otros suministros, material de trabajo operarios	5.900,00	+ 6.000,00	11.900,00
920	21300	Maquinaria y Utillaje	3.500,00	+ 6.000,00	9.500,00
920	22500	Tributos	100,00	+ 300,00	400,00
920	22604	Jurídicos	35.000,00	+ 35.000,00	70.000,00
920	22706	Administración	4.000,00	+ 9.000,00	13.000,00
929	22699	Otros gastos	1.000,00	+ 3.000,00	4.000,00
459	21000	Conservación, obras de viabilidad e infraestructuras	92.500,00	+ 90.200,00	182.700,00
TOTAL			308.327,00 €	170.000,00 €	478.327,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
332	322 226 99		Biblioteca	1.390,65
150	150 227 06		Plan General	9.900,00
			TOTAL GASTOS	11.290,65

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 40

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y altas por nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	61900	Otras inversiones de infraestructuras	80.000,00	30.000,00€	50.000,00
165	22100	Energía eléctrica	125.000,00	20.000,00€	105.000,00
165	2214	Obras de alumbrado	28.000,00	10.000,00€	18.000,00
342	68903	Campo de futbol	220.000,00	60.000,00	160.000,00
920	21200	Edificios y otras infraestructuras	100.000,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL			553.000,00	170.000,00€	383.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	N.º	Descripción	Euros
750		Transferencias Comunidad Autónoma	1.390,65
750		Transferencias Comunidad Autónoma	9.900,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Meruelo, 6 de febrero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/1723

CVE-2017-1723